



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Quitten la Canas que suban el Impedimento y demas Embasos que hubiere en el caso principal: Thagan Combar a los Procuradores de los Araxes que sita de Mapa, y donde no los hubiere a los heredados de ellos, y con asistencia de Dho D. Pedro Tomas, se les haga presente el Refrendo de Mapa, y la Resolucion de la Audiencia para la Junta Comunal que incluye, a Exemplar de los otros dos testigos de dho Araxe mayor por alienar a el como se practica en lo general de la Sucesion, y que dispongan se hagan los padrones Comungon die Araxes p. cada uno de dho Araxes, o edificios, todo ello con templa comunion, y sin limitacion alguna.

Don. de D. Diego de Corbera

La Audiencia nombra por Veniente de Diputado para el Partido de Sabera, a Juan Munoz, en Lugar, y por ausencia de Miguel Mar. y por lo perteneciente a el Partido de Carrasoy, y acordado se le haga mención el Cumplimiento de su obligacion.

Tablacheros tengan corrientes los tablachos

La Audiencia acuerda no haver Lugar la pretension de Joseph Munoz, tablachero de la Noguereta, de que se le comunique su tablacho, por declarar como declara, ser de la obligacion de este, y de los demas tablacheros, tenerlos corrientes a sus expensas, para las ocasiones de defension, en fuerza de las Excepciones que di fueran; Excepcion de la que trata de el que viene, cuyos tablachos pertenecen a esta Ciudad, y asi se les haga saber para que les conste.

Auxtos del Rio

La Audiencia acuerda que se nombre un Cau. ordinario para el auxio de los Caballeros nombrados para los puestos de del Rio, en las ocasiones de curidas, a fin de formar lo